

AGRICULTURA

ADJUDICAN A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LA DGRAAR, 7,713 HAS. 1,700 m2. DE TIERRAS, UBICADAS EN PAMPAS DE MAJES—AREQUIPA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0368-83-AG/DGRAAR**

Lima, 7 de julio de 1983

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR de fecha 8 de julio, se reservó por el plazo de diez (10) años a favor del Organismo de Desarrollo de Arequipa (ORDEAREQUIPA) las tierras eriazas existentes en una superficie de 471,576 Has. ubicadas en los distritos de Santa Rita de Siguan y Santa Isabel de Siguan, de la provincia de Arequipa; en el distrito de Lluta de la provincia de Caylloma; en el distrito de Huancarqui de la provincia de Castilla y en los distritos de Quilca, Samuel Pastor y Nicolás de Piérola de la provincia de Camaná, para que el citado Organismo la destine a la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo de Majes;

Que conforme al Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, las tierras irrigadas o rehabilitadas mediante obras totalmente efectuadas con fondos públicos, una vez concluidas serán transferidas a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Agricultura, por cuyo sólo mérito los Registros Públicos anotarán la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General;

Que la Dirección de la Región Agraria VIII - Arequipa mediante Oficio N° 265-83-MAG-DR-VIII-A-DRA-AR-SDARC-D de fecha 8 de febrero de 1983, ha remitido a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el expediente relativo a la transferencia de 7,600 Has. 0000 m2., de las Secciones "B" y "C" integrantes de la Primera Etapa del Proyecto Majes, ubicado en la Pampa de Majes, distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe N° 310 de fecha 25 de febrero de 1982 indica que el área correcta en el plano y memoria descriptiva de la Sección "B" y "C" es de 7,713 Has. 1700 m2., de las cuales corresponde a tierras agrícolas una superficie de 4,609 Has. 1500 m2.; Zona de Producción Agropecuaria Especializada 550 Has.; Granjas Forestales 838 Has.; Área de Forestación 122 Has.; 8,400 m2; canales y poza de compensación 30 Has.; área para fines urbanos 182 Has., 5700 m2.; eje urbano 45 Has.; carreteras y vías de acceso 228 Has. 6300 m2. y tierras eriazas 1,106 Has. 9800 m2.;

Que la Dirección de Asentamiento Rural de la citada Dirección General, mediante Informe Técnico

N° 05-83-SDE-DAR de fecha 14 de marzo de 1983 ha opinado favorablemente sobre la transferencia propuesta, precisando que para el efecto se han dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 137° del Decreto Supremo N° 147-81-AG de fecha 2 de octubre de 1981;

Estando a lo expuesto en los considerandos;
SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar a título gratuito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 7,713 Has. 1700 m2. (Siete mil setecientos trece hectáreas un mil setecientos metros cuadrados) de tierras de las Secciones "B" y "C" integrantes de la Primera Etapa del Proyecto Majes, ubicado en las Pampas de Majes, distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente.

Artículo 2° — La Dirección de la Región Agraria VIII - Arequipa, por el mérito de la presente Resolución Suprema, solicitará a los Registros Públicos de Arequipa, la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — Las tierras a que se refiere el Numeral 1° de la presente Resolución, será adjudicadas de conformidad con las normas pertinentes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, Decreto Legislativo N° 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y del Decreto Supremo N° 147-81-AG de fecha 02 de febrero de 1981.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

APRUEBAN EXPEDIENTE TECNICO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 01-83-INAFF-PSA, PARA OBRAS DEL PROYECTO DE IRRIGACION "ILPA"

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 111-83-INAFF/CTPSA**

Lima, 04 de Julio de 1983.

Visto el expediente técnico de la Licitación Pública Internacional correspondiente al Proyecto de Irrigación "ILPA", ubicado en los distritos de Atuncolla, Paucarcolla y Vilque de la provincia y departamento de Puno, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-82-AG de fecha 26 de Agosto de 1982, se aprueba reservar por el lapso de dos (02) años para el Proyecto de Irrigación "ILPA", el volumen de hasta 86'740,000 m3. anuales, de las aguas de la cuenca del río ILPA, previo su regulado represamiento;

Que, mediante Oficio N° 055.82-INAFF-CTPSA del 12 de Enero del año en curso, la ex-Coordinación Técnica del Convenio del Instituto Nacional